

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

SANTIAGO, 000425 . 15.01.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de administración del Proyecto "EJECUCIÓN DE TRES CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA APROPIACIÓN CURRICULAR PARA PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN 7° Y 8° BÁSICO" entre la Universidad de Santiago de Chile y Capacitación USACH Compañía Limitada, de fecha 06 de diciembre de 2018 y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
CAPACITACIÓN USACH CÍA. LTDA**

En Santiago a 06 de Diciembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, debidamente representada por su Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados -para estos efectos- en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, en adelante "la Universidad" y, **CAPACITACIÓN USACH CÍA. LTDA.**, Rol Único Tributario N°76.421.320-3 representada por su Director Ejecutivo don Juan Pablo Aguirre Álvarez, cédula de identidad N°9.976.199-7 ambos domiciliados -para estos efectos- en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1611, Santiago, en adelante "CAPACITACION USACH", acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Administración de Proyectos**:

Primero: Que, en el contexto del Convenio Marco ID 2239-9-LP-14, Gran Compra N° 41.706, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación seleccionó a la Universidad de Santiago de Chile para prestar los siguientes servicios:

"Ejecución de tres cursos de formación para la apropiación curricular para profesores que se desempeñan en 7° y 8° básico", por un monto máximo de \$34.140.000; cuya contratación con la Universidad fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°5570 del 08 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación

Por su parte, la sociedad Capacitación USACH Cía. Ltda., fue creada para desarrollar las actividades de capacitación que se realizan por la Universidad de Santiago de Chile y que se encuentran registradas en el SENCE. Esta sociedad se encuentra relacionada con la Universidad y por lo tanto sus vínculos con ella y sus operaciones se encuentran sujetos a la normativa universitaria vigente y a la fiscalización de la Contraloría Universitaria y de la Contraloría General de la República.

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
BANQUETERÍA PARA EL ENCUENTRO DE
MUJERES EN MINERÍA**

SANTIAGO, 000431 16.01.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 34 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2019; el Decreto 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad requirió, con motivo de la realización del evento "Encuentro de Mujeres en Minería", en la ciudad de Antofagasta el día 25 de octubre de 2018, la contratación del servicio de banquetería para sus asistentes, todo ello en el marco del proyecto N.º 656, "Financiamiento de Actividades EUMM".

b) Que, con tal finalidad, se recurrió al proveedor Producciones Festichola Limitada, RUT N.º 76.589.744-0, con domicilio en Avenida Edmundo Pérez Zujovic N.º 8768, comuna y ciudad de Antofagasta, quien prestó el servicio requerido según la cotización s/f emitida por este.

c) Que, consta en los antecedentes que la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia s/f, en que da cuenta del servicio prestado en el contexto del evento indicado en el considerando a), para un total de 120 asistentes, y que debió considerar la alimentación, bebestibles, vajilla, mantelería, mesonres, personal y decoración, así como la solicitud Peoplesoft N.º 38633, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación de dicho servicio.

d) Que, asimismo, consta en los antecedentes, el documento "Carta compromiso", suscrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación con fecha 22 de octubre de 2018, en el que manifiesta el compromiso en cuanto a la emisión de una orden de compra a nombre del proveedor individualizado en el considerando b), por un monto de \$1.400.000.-, "con el fin de agilizar las gestiones asociadas al Encuentro de Mujeres Mineras, a realizarse en Antofagasta, el día jueves 25 de octubre de 2018".

e) Que, finalmente, consta en los antecedentes una carta de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita por la Directora del proyecto, en la que señala que el servicio fue entregado en los términos pactados, en la fecha en que se realizó la actividad, habiendo recibido conforme el mismo.

f) Que, se advierte de los antecedentes que la gestión de contratación del servicio no siguió los procedimientos establecidos tanto en la Ley N.º 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado que el formulario de Términos de Referencia y la autorización presupuestaria fueron realizados con posterioridad a la prestación del servicio, el que fue realizado sin una resolución previa que lo autorizara, cuestión que vulnera los artículos 3, 49 y 63 del Reglamento citado.

g) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la contratación del servicio aquí señalado, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva prestación del mismo, como se desprende de los documentos reseñados en los considerandos d) y e) precedentes, de los que se puede concluir que el servicio fue prestado a satisfacción de la universidad.

h) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.



i) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando b) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que el servicio de banquetería fue prestado por el proveedor individualizado en el considerando b), según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.399.440.- IVA incluido, que corresponde al servicio prestado para 120 personas según la cotización señalada en el considerando c), debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

l) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de banquetería prestado por el proveedor Producciones Festichola Limitada, RUT N.º 76.589.744-0, con domicilio en Avenida Edmundo Pérez Zujovic N.º 8768, comuna y ciudad de Antofagasta, por un monto total de \$1.399.440.- IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 11, ítem G267, proyecto 656, del presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. VRIDEI
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR 615/2018 – SOL N° 38633